

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL



MAT.: APLICA SANCIÓN QUE INDICA A BENEFICIARIOS BECA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR, CONVENIO UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, ARGENTINA – MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.-

Monte Patria, 12 de febrero de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1.921.-

VISTOS

- :
- La Constitución Política de la República de Chile;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
 - El Convenio Marco de Asistencia y Cooperación entre la Universidad Nacional de San Juan y la Municipalidad de Monte Patria, suscrito el 11 de octubre de 2011, y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 9.274, del 14 de octubre de 2011;
 - El Acta Complementaria suscrita entre la Universidad Nacional de San Juan y la Municipalidad de Monte Patria, suscrita el 11 de octubre de 2011, y aprobada por Decreto Alcaldicio N° 9.273, del 14 de octubre de 2011;
 - El Programa de Beca Municipal Enseñanza Superior "Reglamento de Otorgamiento y Administración de Convenio entre la Universidad Nacional de San Juan y la Municipalidad de Monte Patria", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 9.089, del 09 de septiembre de 2013;
 - Los Informes N° 001 y 002, sobre incidentes Estudiantes Becados Beca Universidad de San Juan, Argentina, de la Encargada del Programa Beca Municipal de Enseñanza Superior, ambos, del 22 de enero de 2016;
 - El Informe N° 003, sobre rendimiento Estudiantes Becados Beca Universidad de San Juan, Argentina, de la Encargada del Programa Beca Municipal de Enseñanza Superior;
 - Los certificados de historia académica, años 2014 y 2015 del alumno Emmanuel Ignacio Moreno Rojas, de la Universidad Nacional de San Juan, y su ficha de "Regularidades", año 2014;
 - El certificado policial de la Comisaría 13°, de la Policía de San Juan, Argentina;
 - El correo electrónico de María Teresa Lobos Rodríguez, de fecha 11 de abril de 2013, sobre la recepción de mobiliario y enseres;
 - Los correos electrónicos de la alumna María Teresa Lobos Rodríguez, del 20 y 21 de febrero de 2016;
 - Las atribuciones de mi cargo, y

CONSIDERANDO

- :
1. Lo informado por la Encargada del programa mediante el Informe N° 001, en orden a consignar que los alumnos becarios María Teresa Lobos Rodríguez y Emmanuel Ignacio Moreno Rojas, fueron denunciados por una ex compañera de residencia y de convenio, Pabla Alejandra Hidalgo Alzamora, por hostigamiento y humillación, lo que es corroborado por medio de certificado policial de la Comisaría 13°, de la Policía de San Juan, Argentina, del 04 de noviembre de 2015;
 2. Que de acuerdo al Informe N° 002, queda de manifiesto que, en la reunión sostenida con fecha 07 de enero del año en curso, entre los estudiantes Ramiro Garate y María Teresa Lobos Rodríguez, por una parte, y por la otra, la Administradora Municipal, el Director Jurídico y la Encargada del programa, 1) la Srta. Lobos Rodríguez presentó (en San Juan, Argentina) una denuncia por violencia intrafamiliar en contra de Emmanuel Moreno Rojas, específicamente por violencia psicológica; 2) cuando retornan a Chile, la estudiante Lobos Rodríguez vuelve a denunciar a su pareja y compañero de beca Emmanuel Moreno, por violencia intrafamiliar, quedando este último con orden de alejamiento, a lo que se suma una demanda por relación directa y regular (ex visitas) de la hija de ambos; y 3) que la alumna decide poner término al contrato de arrendamiento del inmueble que ocupaba junto a su pareja (Emmanuel Moreno), ubicado en Departamento 1, planta baja en B° CESAP, Manzana 9, Monobloc: CU, ciudad de San Juan, Argentina (según correos electrónicos señalados en los vistos);
 3. Que, conforme el Informe N° 003, sobre rendimiento del alumno Emmanuel Ignacio Moreno Rojas, se observa que 1) revisado los certificados de historia académica, las materias de ambos periodos (2014 – 2015), aun cuando fueron extendidos en fechas distintas (09 de diciembre de 2014 y 11 de diciembre de 2015), queda en evidencia que durante el último periodo no se cursó ninguna materia; y 2) que de las regularidades obtenidas desde el sitio web de la Universidad de San Juan, donde se indica que la carrera de Licenciado en Ciencias de la Computación consta de 35 materias relativas, de las cuales el estudiante, durante el periodo de 3 años en que ha sido beneficiado con la beca, solo ha cursado favorablemente 4 ramos de un total de 35;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

4. Que conforme el artículo 14° del Reglamento de Otorgamiento y Administración del Convenio entre la Universidad Nacional de San Juan y la Municipalidad de Monte Patria, "No podrán postular a Beca Municipal Enseñanza Superior aquellos alumnos que se encuentren condenados y/o que tengan situaciones pendientes con la justicia chilena o argentina";
5. Que de acuerdo al artículo 15° del referido reglamento, no podrán postular a la beca aquellos alumnos, que hayan perdido la calidad de beneficiarios de la misma, entre otros motivos, por "bajo rendimiento académico";
6. Que, según el artículo 31° del reglamento "Los alumnos que por razones de mal comportamiento debidamente justificado en informe por parte del supervisor del programa, serán sancionados con la pérdida de un 50% de su beca por un semestre hasta la pérdida total de la Beca";
7. Que el inciso 2° del artículo señalado precedentemente expresa que "El mal comportamiento...también puede dar cuenta del maltrato, humillación y vejación entre compañeros becados, entre otras que no respeten normas de convivencia, el que puede originar pérdida inmediata del beneficio".
8. Que, analizados los antecedentes entregados por le Encargada del programa, en relación tanto al rendimiento como de incidentes, los alumnos informados, han incumplido los requisitos y condiciones que les permitían continuar percibiendo el beneficio entregado por el municipio para cursar sus estudios superiores en la Universidad Nacional de San Juan, Argentina;
9. Que el municipio colaboró con la entrega de mobiliario y enseres, para a los alumnos informados, a fin de poder implementar los lugares de su residencia, que, a saber, son los siguientes: Cocina de 6 platos; un refrigerador; juego de loza; juego de cubiertos; batería de cocina; set de vasos; cuatro camas; cuatro juego de sábanas; cuatro almohadas;

DECRETO :

1.- **APLÍCASE** la sanción de pérdida total de la "Beca Municipal de Enseñanza Superior" entregada por el Municipio de Monte Patria para cursar estudios en la Universidad Nacional de San Juan, Argentina, a los alumnos Emmanuel Ignacio Moreno Rojas, C.N.I. N° [REDACTED] y María Teresa Lobos Rodríguez, C.N.I. N° [REDACTED]

2.- **ESTABLÉZCASE** que la sanción aplicada deberá hacerse efectiva, a contar del mes de marzo del año en curso.

3.- **ESTABLÉZCASE** que, en razón de la sanción que por este instrumento se aplica, la Encargada del programa deberá realizar las gestiones necesarias para la recuperación del mobiliario y enseres entregados a los ex beneficiarios de la beca.

4.- **NOTIFÍQUESE** a la Dirección de Administración y Finanzas para los efectos de dejar sin efecto, a contar del mes de marzo del presente año, el pago del beneficio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Betty Bravo Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL



Karina A. Aguirre Cerda
ALCALDE

KAAC/FFC/jfc.-

- DIDECO
- Departamento Social
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Dirección Jurídica

